DIPUTACIÓ DE CASTELLÓ

NÚRIA FELIP ESTEVE (1 de 1)
Jefe Servicio Cultura, Restauración, Deportes y Juventud
Fecha Firma: 04/07/2018
HASH: de634bc7c31bf8d041f132ef6306e419

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESCARGAR EL MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA PÁGINA DE DIPUTACIÓN:

www.dipcas.es – Ciudadano – Ayudas y Subvenciones – Normativa, Modelos y Otros Documentos – y descargar: Modelo de justificación mediante cuenta justificativa.

La Excma. Diputación Provincial en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 3 de julio de 2.018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

4) APROBACIÓN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS 2018.

Vistas las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades para la organización de eventos deportivos, correspondiente al ejercicio económico 2018, que fueron aprobadas en sesión ordinaria de la Junta de gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón celebrada el día 16 de enero de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia nº 9 de 29 de enero de 2018.

Vista la operación contable A nº2817 imputada a la aplicación presupuestaria 34100.4890002.

Vistas las solicitudes de subvención que han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación y considerando que ha finalizado el plazo de subsanación que se concedió a las entidades que habiendo presentado la solicitud de subvención en plazo, no se ajustaban a los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 26 de junio de 2018, así como el informe de Intervención de fecha 27 de junio de 2018.

De conformidad con el resultado de la votación de la Comisión de Servicios a la Ciudadanía de fecha 3 de julio de 2018, con los siguientes votos a favor emitidos por unanimidad:

Se dictamina favorablemente la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primera.- Conceder las siguientes subvenciones disponiendo el gasto a favor de los beneficiarios que se detallan para la organización de eventos deportivos, por un importe total de 550.000 euros, que han presentado correctamente la solicitud de subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 34100 4890002 A nº2817 , según detalle:

| | |
|---|---|
| **CIF** | G46557443 |
| **NOMBRE** | FEDERACIÓN HOCKEY COMUNIDAD VALENCIANA |
| **OBJETO** | FEDERACIÓN DE HOCKEY COMUNIDAD VALENCIANA |
| **EXPEDIENTE** | 3182/2018 |
| **PUNTOS** | 30 |
| **SUBVENCIÓN** | 5.000,00 € |
| **GASTO SUBV.** | 10.000,00 € |

…/...

Sexta. - Reconocer la obligación correspondiente al 60% del importe de la subvención concedida a cada beneficiario según la tabla adjunta, de conformidad con la base decimotercera de la convocatoria.

La justificación deberá adoptar la **forma** de **cuenta justificativa, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

**El plazo máximo para la justificación de la Subvención será:**
**-el 26 de octubre de 2018 , excepto para aquellos eventos que se realicen con posterioridad a esta fecha, cuyo plazo finalizará el día 21 de diciembre de 2018.**

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: https://dipcas.sedelectronica.es/.

La justificación electrónica se entiende **sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en**

**formato papel**, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria, que ha de referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico 2018.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

**a) Memoria** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen "Castellon escenario deportivo " de la Diputación Provincial de Castellón".

**b) Relación numerada** correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe , fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **Anexo III**

**c) Documentos justificativos del gasto:** Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, **identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsa.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal,** deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de gastos de personal del mes de diciembre, deberían justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR ( modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes), dentro del trámite de subsanación.

En el caso de los **premios y ayudas**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

**Excepcionalmente** podrán presentarse justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) **o profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura) por:

1- **Prestación de servicios**: Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

2- **Dietas:** Recibís (firmados y con DNI), siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los j**ustificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), **manutención** ( tickets de supermercados, cafeterias, etc..) y **restauración** ( restaurantes, bares ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc..

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta las determinaciones del art. 31.3 de la LGS, en especial el siguiente contenido:

*"Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*
*La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa".*

La normativa vigente contractual ya no es la anterior, la Ley 30/2007, sino el RDL$^{vo}$ 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Púbico (en adelante TRLCSP), cuyo art. 139.3 determina las siguientes cuantías para los contratos menores, IVA excluido:

"*Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal".*

**d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.**

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante **adeudo bancario**: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante **recibí** del proveedor firmado, si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF ), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **Anexo III**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del **pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 €** o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

**Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada**.

**e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención** (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.
Castellón, documento firmado electrónicamente al margen
LA JEFE DEL SERVICIO DE CULTURA, RESTAURACIÓN
DEPORTES Y JUVENTUD.
Fdo. Nuria Felip Esteve

FEDERACIÓN HOCKEY COMUNIDAD VALENCIANA